

EXPTE. N° 0600-222/20.-

RESOLUCION N° 271 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 7 ABR 2020

VISTO:

La situación epidemiológica en relación al virus del Dengue en el territorio provincial, y,

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se ha declarado el Estado de alerta Sanitaria por Dengue en todo el territorio de la Provincia de Jujuy mediante Resolución N° 598-S-20.

Que dicho Acto Administrativo dispuso que la Secretaría de Salud; la Secretaría de Salud Mental y Adicciones y la Secretaría de Coordinación General, adopten las medidas necesarias para reforzar el sistema de vigilancia epidemiológico, el sistema de atención primaria de la salud y de asistencia a los servicios críticos.

Que, a los fines de combatir el virus del Dengue, resulta de vital importancia adoptar medidas de prevención en contra de su agente transmisor el mosquito *Aedes Aegypti*.

Que, para ello resulta esencial el mantenimiento y mejora de los espacios públicos mediante el desmalezamiento, iluminación, saneamiento y, en general, la urbanización de los mismos.

Que, la Ley 5875 en su art. 25 inc. 2) establece que incumbe al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda todo lo atinente a "*la elaboración e implementación de los programas de promoción, planificación y realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia*".

Que, el hacer integrado y mancomunado de los distintos órganos del Estado, lejos de conculcar el ordenamiento jurídico, constituye el presupuesto básico para lograr el Bienestar General postulado en el preámbulo de la Carta Magna Provincial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**



3

271

///...2 CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 271 ISPTvV.-

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”, que como “Anexo I” se agrega como parte integrante del presente. –

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de esta cartera ministerial que, a los fines de llevar adelante las acciones necesarias para implementar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”, este Ministerio estará facultado para, articular las acciones a realizar y disponiendo de los recursos humanos, físicos y financieros de las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de esta cartera ministerial, incluyendo la reubicación y asignación de funciones de personal profesional, técnico, administrativo y de servicio, la distribución de recursos materiales y tecnológicos; dictar los instructivos y circulares tendientes a la programación e implementación de circuitos operativos, técnicos, de ejecución y de control y; en general, la adopción de toda medida conducente a los fines y objetivos del Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”. –

ARTICULO 3º.- Establézcase que todo el personal dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de dicha cartera ministerial, cualquiera sea su situación de revista y lugar donde preste servicios, quedará sometido y con plena disponibilidad ante los requerimientos de prestación de servicios que resulten necesarios para la ejecución del Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”. –

ARTICULO 4º.- A los fines de implementar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, podrá por sí o a través de sus organismos, emitir los Actos Administrativos y realizar las gestiones, tramites y acciones que resulten necesarios para la implementación del Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”.

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Dirección General de Administración a solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a requerimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento del presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Remítase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Salud, Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, archívese.





///...3 CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 271 ISPTyV.-

ANEXO I

Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad”

FUNDAMENTACIÓN:

La problemática existente en la Provincia relacionada al virus reconoce varios componentes que se atraviesan e involucran de manera transversal; el Sanitario, el Social y el Urbano.

Resulta relevante destacar que, la mejora de las condiciones de salubridad de la población excede las competencias específicas del Ministerio de Salud, requiriendo del hacer conjunto y mancomunado de las distintas áreas del Estado

Entre las distintas competencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra la responsabilidad de planificar y llevar adelante estrategias de acción para la realización de la obra pública y la programación, prestación, conservación y fiscalización de los servicios públicos en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia.

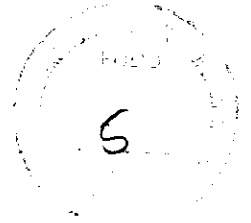
A los fines de combatir el virus del Dengue, resulta de vital importancia adoptar medidas de prevención en contra de su agente transmisor el mosquito *Aedes Aegypti*.

Ahora bien, entre las distintas medidas de prevención, resulta esencial el mantenimiento y mejora de los espacios públicos mediante el desmalezamiento, iluminación, saneamiento y, en general, la urbanización de los mismos.

Es por ello que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda ha desarrollado el Plan “Cerca Tuyo, la Provincia en tu Ciudad” el cual al prever su ejecución en las distintas localidades de la Provincia, posibilitara colaborar y actuar conjuntamente con los distintos municipios y comisiones municipales, disponiendo de recursos humanos, materiales, equipos y herramientas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes de dicha cartera ministerial.

OBJETIVOS:

- Centralizar las acciones que realizan las distintas U. de O., áreas, dependencias y organismos descentralizados dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en la lucha contra el virus del Dengue.
- Resguardar la Salud de los habitantes de las distintas localidades de la provincia a través del mantenimiento y mejora de los lugares y espacios



///...4 CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 271 ISPTyV.-

públicos existentes, como así también la realización de Obras tendientes a la urbanización de los mismos.

- Optimizar las prestaciones del Estado a través del hacer mancomunado de los distintos organismos estatales en sus distintos niveles, como así también a través de la interacción con organismos privados.

ACCIONES:

- Relevamiento de zonas con problemática inmediata de acuerdo a los mapeos realizados por el personal de Atención Primaria de la Salud.
- Mejora integral de los desagües pluviales y canales existentes, tanto en sus cauces como en sus márgenes.
- Mejora, mantenimiento y recuperación de calzadas no pavimentadas, incluyendo nivelación, enripiado y compactación de las mismas.
- Arreglo de redes de agua y cloacas en caso de daños.
- Arreglo y mejora de sistemas de alumbrado público en áreas críticas.
- Desmalezado de áreas de uso público o en sus cercanías.
- Mejora de espacios verdes de uso comunitario, plazas y playones deportivos.
- En general las demás acciones que, dentro de las competencias establecidas en la Ley 5875, resulten pertinentes para la lucha en contra del virus del Dengue.

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA